

DISTINTIVO

ACREDITACIÓN DE ACOMPAÑANTE

DE FUNCIONARIO O FUNCIONARIA DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA

ANTECEDENTES

En México la protección de los Derechos Humanos es un mandato Constitucional irrenunciable, a partir de la Reforma Constitucional de 2011, se convirtió en un principio rector de todas las acciones del Estado, en este sentido el Instituto Nacional Electoral, de manera progresiva y con fundamento en la Ley Electoral y otros ordenamientos normativos como la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad, específicamente el inciso a) del artículo 29 en el cual establece que los Estados Partes garantizarán a las personas con discapacidad los derechos políticos y la posibilidad de gozar de ellos en igualdad de condiciones, ha adoptado diversas medidas para caminar hacia la igualdad, es decir al acceso a igualdad de oportunidades y el respeto por los Derechos Político-Electorales de las personas con discapacidad.

MARCO JURÍDICO

El artículo Décimo Transitorio del Reglamento de Elecciones mandata a la DECEyEC la elaboración de un Protocolo de actuación institucional respecto a la participación de las personas con discapacidad en la integración de mesas directivas de casilla. Asimismo, en el acuerdo INE/CG086/2017 mediante el cual se aprobó la modificación al plazo para la presentación del Protocolo, se estableció la participación de organismos especializados en el tema de Derechos de las Personas con Discapacidad en la construcción de dicho documento.

Finalmente, el pasado 10 de mayo, mediante Acuerdo INE/CG161/2017 el Consejo General aprobó el Protocolo para la inclusión de las personas con discapacidad como funcionarios y funcionarias de mesas directivas de casilla, cuyo objeto es garantizar la igualdad y la no discriminación de las personas con discapacidad en el ejercicio de sus derechos político-electorales, en particular en ser integrantes de las Mesas Directivas de Casilla.

JUSTIFICACIÓN

El Protocolo establece la posibilidad de que la persona con discapacidad que haya sido designada funcionaria pueda solicitar el acompañamiento de una persona de su confianza durante la jornada electoral, en tal caso la persona de confianza deberá traer consigo un distintivo que la acredite como acompañante.

Por lo anterior y en cumplimiento a lo mandado en el Protocolo, se presenta a su consideración el distintivo el cual tiene una medida real de 8 x 11 cm, cuya finalidad consiste en reconocer fácilmente a la persona que acompañará al funcionario o funcionaria con discapacidad durante la jornada electoral.